### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución dictada por la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 14 de agosto de 2008 en el asunto R 728/2008-2.
- Que se condene en costas a la OAMI.

### Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa THINKING AHEAD para productos y servicios de las clases 9, 16 y 41

Resolución del examinador: Desestimación parcial del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 40/94 del Consejo por ser errónea la apreciación de la Sala de Recurso de que la marca solicitada carece de carácter distintivo.

Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2008 — Mundipharma/OAMI — ALK-Abelló (AVANZALENE)

(Asunto T-477/08)

(2009/C 6/77)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

#### **Partes**

Demandante: Mundipharma AG (Basilea, Suiza) (representante: F. Nielsen, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: ALK-Abelló A/S (Hørsholm, Dinamarca)

### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 28 de agosto de 2008 en el asunto R 1694/2007-4.
- Que se condene en costas a la OAMI.

# Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante.

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «AVANZA-LENE» para productos de la clase 5 — Solicitud nº 4.632.501.

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Marca o signo invocados en oposición: Marca comunitaria denominativa «AVANZ» (nº 3.331.444) para productos de la clase 5.

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94, en la medida en que la Sala de Recurso ha incurrido en un error al afirmar que existe riesgo de confusión entre las marcas controvertidas.

Recurso interpuesto el 10 de noviembre de 2008 — adidas/ OAMI — Patrick Holding (Representación de un zapato con dos bandas)

(Asunto T-479/08)

(2009/C 6/78)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: Inglés

# **Partes**

Demandante: adidas AG (Herzogenaurach, Alemania) (representantes: V. von Bomhard, A.Renck, abogados, e I. Fowler, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Patrick Holding ApS (Fredensborg, Dinamarca)

#### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 27 de agosto de 2008 en el asunto R 849/2007-2.
- Que se condene en costas a la demandada, o, en caso de que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso intervenga en apoyo de la demandada, que se condene a ambas partes a asumir conjuntamente las costas.